



Asociación de familiares de
enfermos de Alzheimer y
otros deterioros cognitivos
"Fuenteblanca"
C.I.F. G45715117
Tfno. 987 85 69 28



Convenio de Colaboración entre
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
Y

**LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER Y OTROS DETERIOROS COGNITIVOS
"FUENTEBLANCA",**

para el desarrollo del proyecto "Inolvidables"

para el año 2017.



Toledo, a 5 JUN. 2017 de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D^a. CONCEPCIÓN TENDERO ÁVILA**, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca", con C.I.F. G45715117, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es asistir a los enfermos de alzheimer y proporcionar a sus familiares apoyo de cualquier tipo, así como información y formación permanente en el cuidado de la persona afectada por la enfermedad.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca", para el cumplimiento de sus fines, desarrollará el Proyecto "Inolvidables" consistente en un plan de atención integral a familias y enfermos afectados por Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos ofreciendo terapia ocupacional específica a los enfermos y apoyo psicosocial a los familiares cuidadores.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con el colectivo de enfermos de Alzheimer desea colaborar con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" por importe total de 2.500 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" para el desarrollo del Proyecto "Inolvidables" para el año 2017, sufragándose una parte de los gastos de actividades de diversos programas presupuestados.

Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otros deterioros cognitivos

C.I.F. G-45165105
Tfno 687 863988



SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.- El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 2.500 € para el año 2017 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de actividades de diversos programas, de las precitadas acciones que se cifra en 3.400 €.

TERCERA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.-

El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2017 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria final descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados de conformidad con el Anexo.
- Facturas (documentos justificativos) por la cantidad certificada, en originales o copias compulsadas.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Asociación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la estipulación segunda.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.- El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otros deterioros cognitivos

FUENTEBLANCA
C.I.F. G-715117
Tfno 913 35 69 28



QUINTA.- Reintegros y responsabilidades.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación.- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Por la **Excma. Diputación Provincial**
de Toledo

Fdo.: *Álvaro Gutiérrez Prieto*

Por la **Asociación "FUENTEBLANCA"**

Fdo.: *Concepción Tintero Avila*



El Secretario de la Corporación

Fdo.: *José Garzón Rodelgo*

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es asistir a los enfermos de alzheimer y proporcionar a sus familiares apoyo de cualquier tipo, así como información y formación permanente en el cuidado de la persona afectada por la enfermedad.

En este sentido, desarrollará el proyecto "Yo Soy Chelero" "Inolvidables" consistente en un plan de atención integral a familias y enfermos afectados por Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos de actividades de diversos programas.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201700028871 de fecha 29/05/2017 por un importe de 2.500 € con cargo a la partida presupuestaria 2017.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" para el desarrollo del proyecto "Inolvidables" para el año 2017, cuyo tenor literal son las siguientes:

BASE 1ª.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" por importe total de 2.500 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" para el desarrollo del Proyecto "Inolvidables" para el año 2017, sufragándose una parte de los gastos de actividades de diversos programas presupuestados.

BASE 2ª.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Convenio tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

BASE 3ª.- Régimen jurídico

La subvención se regirá, además de por lo establecido en estas Bases, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

BASE 4ª.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención para desarrollar la organización, el funcionamiento y gestión del Proyecto es la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuentablanca".

BASE 5ª.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá estar legítimamente constituida e inscrita formalmente en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- 3.- Tener como fines institucionales, entre otros, la realización de actividades relacionadas con el proyecto presentado.
- 4.- Carecer de finalidad lucrativa.
- 5.- Disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la Provincia de Toledo.
- 6.- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 9.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otros deterioros cognitivos "Fuentablanca"

15/05/2008



La acreditación de los requisitos mencionados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable expedida por la entidad beneficiaria según modelo normalizado facilitado por la Diputación Provincial de Toledo.

BASE 6ª.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 2.500 € para el año 2017 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otros Deterioros Cognitivos "Fuenteblanca" junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de actividades de diversos programas, de las precitadas acciones que se cifra en 3.400 €.

BASE 7ª.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.

El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2017 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librerá el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria final descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados de conformidad con el Anexo.
- Facturas (documentos justificativos) por la cantidad certificada, en originales o copias compulsadas.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Asociación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

BASE 8ª.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 9ª.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otros familiares

17
85
28



ANEXO

BENEFICIARIA D./D^a _____ EN CALIDAD DE _____ DE LA ENTIDAD _____

CERTIFICA: Que los gastos totales que se han realizado correspondientes al convenio de concesión de subvención suscrito con la Diputación Provincial de Toledo en fecha ____ / ____ / ____, para el desarrollo del proyecto de _____ por un importe de _____, son los que a continuación se relacionan:

Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otros deterioros cognitivos
 CIF: 4777117
 Tlf: 91 676928

Nº Acreedor	Concepto	Fecha Documento	Factura Documento	o Nº Factura Documento	o Importe
1					
2					
3					
4					
TOTAL					

El proyecto objeto de la subvención ha sido financiado del modo siguiente:

Subvención Diputación Provincial de Toledo por un importe de _____ €

Fondos propios de la Entidad por importe total de: _____ €

Otros ingresos generados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio _____ €

Otras subvenciones: (se indicará el órgano concedente y el importe) _____ €

a) Total financiación _____ €

b) Total proyecto ejecutado _____ €

• Diferencia (a-b) _____ €



Y para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expido la presente en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

CARGO: _____